

CUENTA PÚBLICA 2024

INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	NUMERO DE JUICIOS		IMPORTE	
		SIN MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
ADMINISTRATIVOS	2	1	1	138,600	0
FISCALES	-	-	-	0	0
CIVILES	-	-	-	0	0
MERCANTILES	1	-	1	4, 509,827	0
LABORALES	10	-	10	11,340,000	0
AGRARIOS	-	-	-	0	0
PENALES	1	-	1	0	3,159,794 USD
TOTAL	14	1	13	15,988,427	3,159,794 USD

Detalle de los pasivos Contingentes

➤ Administrativos

1.- Denuncia en contra de Miriam Berenice Torres Cedillo, Ricardo Emmanuel Pérez Colunga, Adolfo Martínez Amador y Roberto Alonso Hidalgo por actos contrarios a la Administración Pública.

1.1.- Mediante escrito presentado en Julio de 2022, el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C. (en adelante IPICYT), promovió ante la Secretaría de la Función Pública una denuncia por posibles actos realizados por los diversos exfuncionarios que se mencionan.

Dichos actos son la base o sustento de la denuncia presentada por la empresa denominada SP CONECT en contra de IPICYT, así como de diversos funcionarios del mismo Instituto, mediante la cual reclama el daño por una cuantía estimada, al momento de la presentación, en aproximadamente \$63'000,000.00 (sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).

1.2.- En agosto de 2022 dicha denuncia fue radicada bajo la carpeta **DGDI/DI- E/IPICYT/041/2022**.

1.3.- El 24 de noviembre de 2023, seguido el proceso respectivo y aportadas las pruebas conducentes, el área de Investigación de la Secretaría en Mención determinó el IPRA en el cual sostuvo que Miriam Berenice Torres Cedilla, Ricardo Emmanuel Pérez Colunga, Adolfo Martínez Amador y Roberto Alonso Hidalgo realizaron ACTOS GRAVES contrarios a la administración pública en detrimento del Instituto.

1.4.- El 15 de diciembre de 2023 se llevó al cabo la Audiencia Inicial de expediente administrativo **233/2023**, misma que por tratarse de actos graves, fue turnada a los Tribunales Administrativos del Poder Judicial de la Federación.

1.5.- El 18 de enero de 2024 la Sala Auxiliar en materia de responsabilidades administrativas graves radicó el expediente **33/24-RA1-01-05**.

1.6.- El 10 de diciembre de 2024 fue cerrado el periodo de alegatos dentro del referido expediente **33/24-RA1-01-05** y pasó a estado para sentencia, misma que se encuentra pendiente de dictarse.

2.- Denuncia en contra de Juan José Rodríguez Regil y Víctor Hugo Aguilar Martell, ex titular del Órgano Interno de Control y Extitular del Área de Responsabilidades del extinto Órgano Interno de Control el IPICYT. por actos contrarios a la Administración Pública.

Con fecha 24 de junio de 2019, se remitió el *Oficio DG-0656/2019*, se informaba de diversas irregularidades normativas en las que había incurrido el Lic. Juan José Rodríguez Regil, quien en ese tiempo fungía como Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. (IPICYT); entre otras:

- 1) Ocupación de una plaza que no le correspondía y por consiguiente la percepción de ingresos superiores a los autorizados de conformidad con el nivel establecido en la plantilla autorizada.
- 2) Cobro indebido de \$100,000.00, así como de sus colaboradores por \$25,000.00, cobrados por el Titular del Área de Quejas del OIC en el IPICYT, Jorge Alberto González del Castillo (actualmente finado), y de \$13,630.00 pesos, cobrados por el Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el IPICYT, Víctor Hugo Aguilar Martell. Todos estos cobros indebidos se hicieron con cargo a la "Medida de Fin de Año, 2018" y contaron con la autorización de la Mtra. María Mercedes Salas González, entonces Directora de Administración y Finanzas del IPICYT.
- 3) Acoso laboral para con el personal del IPICYT.

Derivado de lo anterior, con fecha 15 de julio de 2019, fue recibida en la oficina de la C. Secretaria de la Función Pública el oficio de renuncia al cargo de Titular del Órgano Interno de Control en el IPICYT.

Con fecha 16 de julio de 2019, fue nombrada Titular del Órgano Interno de Control en el IPICYT la Lic. Guadalupe Elizabeth Jiménez Rivera, quien con fecha 13 de marzo de 2020 presentó su renuncia al cargo que desempeñaba; es decir, siete meses posteriores a su nombramiento.

A partir de esa fecha y hasta el 15 de marzo de 2021, el Lic. Víctor Hugo Aguilar Martell fungió como encargado del Despacho de los asuntos del Órgano Interno de Control y Titular del Área de Responsabilidades en el IPICYT. Con fecha 16 de marzo de 2021, fue nombrado el Mtro. Francisco Ramírez Arteaga como Titular del Órgano Interno de Control en el IPICYT, quien desempeñó sus funciones hasta el 26 de abril de 2021; es decir, poco más de un mes de haber tomado el cargo.

NOTIFICACIÓN

"En primer lugar, es importante establecer que en el procedimiento de responsabilidad administrativa cuya resolución corresponde conocer a este Tribunal respecto de los asuntos relacionados con faltas administrativas graves o faltas de particulares, de conformidad con lo previsto en los artículos 205, 208, fracciones I a VII, y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez recibido el expediente administrativo de responsabilidad por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, deberá bajo su más estricta responsabilidad, entre otras cosas, realizar verificar que la faltas descritas en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, sean de las consideradas como graves, en caso de no serlo, fundando y motivando debidamente su resolución, enviará el expediente respectivo a la Autoridad substanciadora que corresponda para que continúe el procedimiento.

En este sentido, de las constancias que integran el expediente de investigación QD/1030/2019 y acumulados QD/1257/2019 y QD/1423/2019 y el expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa PA/015/2022 se advierte lo siguiente:

En el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de 05 de agosto de 2022, a través del cual el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad investigadora, determinó lo siguiente:

Probable responsable: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ REGIL.

Puesto: Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. (IPICYT).

Faltas administrativas de las consideradas graves:

"COHECHO", regulada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dado que, solicitó y recibió beneficios indebidos por concepto de vales de despensa, en beneficio propio y a favor de dos de sus subordinados, los que fueron otorgados a través de tarjetas electrónicas de vales de despensa, lo que además rebasó el monto autorizado en la normatividad aplicable y omitió efectuar el reintegro correspondiente a \$87,900.00 (ochenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) (reversos de fojas 1342 y 1346).

"PECULADO", regulada en el artículo 53 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dado que, utilizó recursos del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., al haber solicitado el pago de una remuneración económica por concepto de viáticos de alimentos, que fueron utilizados para consumo de bebidas alcohólicas (foja 1348).

"Fecha de comisión de la conducta: 26 y 12 de diciembre 2018. (foja 1344 y reverso foja 1348).

Probable responsable: VÍCTOR HUGO AGUILAR MARTELL.

Puesto: Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. (IPICYT).

Faltas administrativas de las consideradas graves:

"COHECHO", regulada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dado que, recibió indebidamente beneficios económicos que fueron otorgados a través de una tarjeta electrónica por concepto de vales de despensa, por la cantidad de \$13,630.00 (trece mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) rebasando la cantidad autorizada por la normatividad aplicable y omitió reintegrar lo correspondiente (reverso foja 1354).

Fecha de comisión de la conducta: 05 de febrero de 2019, (reverso foja 1355).

En tal virtud, se estima conveniente señalar que las conductas imputadas a los probables responsables acontecieron durante la vigencia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tal como se advierte de los hechos asentados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

En ese sentido, es preciso indicar que las faltas administrativas señaladas por el **Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública**, en su carácter de autoridad investigadora, en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 05 de agosto de 2022, son de las expresamente consideradas como **GRAVES** al encuadrarse en los artículos 52 y 53 de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

En ese orden de ideas, esta **SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR**, con fundamento en el artículo 209, fracción 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **bajo su más estricta responsabilidad** verificó que las responsabilidades atribuidas a las personas físicas, probables responsables, **CC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ REGIL y VÍCTOR HUGO AGUILAR MARTELL**, descritas en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, son de las consideradas como graves al haberse calificado conforme lo previsto en los artículos 52 y 53, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por tanto, **ES COMPETENTE** para conocer del presente asunto.”

ULTIMA ACTUACIÓN

Hago referencia al oficio número 96-1-3-4605/25 del expediente 10121/23-RA1-01-9, emitido por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, por el cual se notifican los acuerdos de 9 y 13 de enero de 2025, referente a la denuncia interpuesta en contra del C. Juan José Rodríguez Regil y el C. Víctor Hugo Aguilar Martel.

En este contexto, solicito a Usted que, dentro del plazo establecido de 10 días legalmente computados, sean remitidas las documentales que a continuación se detallan debidamente certificadas:

- *oficio OIC/IPICYT/05/2018/140.*
- *el oficio DAF/307/2018.*
- *Acuerdo y autorización del Órgano de Gobierno del IPICYT, celebrada el 06 de septiembre de 2012*

Dicha información fue remitida en tiempo y forma.

➤ Mercantiles

Juicio oral mercantil 335/2023 del que está conociendo el Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de San Luis Potosí. Este juicio fue iniciado por Eureka 33, Sociedad Anónima de Capital Variable; el juicio fue desahogado por su cause, ofertadas las pruebas conducentes y presentados los alegatos de nuestra intención y terminó con sentencia condenatoria al IPICYT; contra dicha sentencia interpusimos el correspondiente amparo directo del que toco conocer al Segundo Tribunal Colegiado en materia Civil y Administrativa quien le asigno el Núm. de Expediente: 684/2023. La suerte principal reclamada por Eureka 33 S.A. de C.V. es de \$4, 509,827.10 (Cuatro Millones Quinientos nueve mil ochocientos veintisiete Pesos 10/100 Moneda Nacional) más intereses por mora, en caso de perder ese será el monto que IPICYT deberá cubrir, en caso de que obtengamos sentencia favorable podremos cobrar los gastos del juicio.

➤ **Laborales**

a) Juicio Ordinario Laboral promovido por la C. Juana Hernández Infante

5663/2013/3

Junta Local de Conciliación y Arbitraje S.L.P.

La actora del presente juicio NO laboraba para el IPICYT, laboraba directamente para la persona física María del Carmen Capín Cano quien era responsable en su momento de la cafetería del instituto. La actora del presente juicio NO laboraba para el IPICYT, laboraba directamente para la persona física María del Carmen Capín Cano quien era responsable de la cafetería del instituto, en virtud de que no acredito la actora ningún vínculo laboral con el instituto disminuye considerablemente el riesgo de resultar condenados al pago, y existe una resolución mediante la cual se condenó al verdadero patrón a pagar la cantidad de \$539,272.50, se absolvió al IPICYT, la parte demandada promovió amparo en contra de esta resolución. Cuantificación \$1,000,000.00 {Un millón de pesos 00/100 M.N.) aproximadamente.

b) Juicio Ordinario Laboral promovido por el C. Ricardo Morales Morales en contra del

5817/2017/6

Junta Local de Conciliación y Arbitraje S.L.P.

El actor del presente juicio NO laboraba para el IPICYT, laboraba directamente para la empresa responsable de las obras de construcción realizadas en el instituto, se encuentra en proyecto de laudo para que la Junta emita su resolución. Cuantificación \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) aproximadamente.

c) Juicio Ordinario Laboral promovido por la C. María Mercedes Salas González

8413/2019/12

Junta Local de Conciliación y Arbitraje S.L.P.

La actora del presente juicio se duele de un supuesto despido injustificado sucedido en abril del año 2019, reclamando la reinstalación a su empleo. El pasado 21 de octubre del año 2024 notificaron laudo absolutorio en favor del instituto. La parte actora promovió amparo directo en contra de esta resolución, por lo anterior con fecha 14 de enero del año 2025 promovimos amparo adhesivo. Pendiente de resolverse. El riesgo económico aproximado del presente oscila en la cantidad de \$3,050,000.00 (Tres millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

d) Juicio Ordinario Laboral promovido por Juan José Rodríguez Regil, Extitular del Extinto Órgano Interno de Control en el IPICYT.

1056/2022/E-1

Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje S.L.P.

La Junta de Conciliación y Arbitraje se declaró incompetente para conocer del presente asunto, por lo que se declaró competente el en contra del tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje para conocer del presente juicio, el actor del presente juicio se duele de un supuesto despido injustificado sucedido en julio del año 2019. En la audiencia del pasado 15 de octubre del año 2024 se dio contestación a la demanda y se ofrecieron pruebas, las cuales están

pendientes de calificar para señalar fecha y hora para su desahogo. El riesgo del presente hoy en día oscila en la cantidad de \$31050,000.00 (Tres millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

e) Juicio Ordinario Laboral promovido por el C. Luis Manuel Landarte Hernández

21583/2019/6

Junta Local de Conciliación y Arbitraje S.L.P.

El actor del presente juicio se duele de un supuesto despido injustificado. Se negó que haya sido despedido de su empleo y se ofreció la renuncia que voluntaria que presentó. El próximo 18 de febrero del año 2025 se desahogarán las pruebas pendientes. E riesgo del presente hoy en día oscila en la cantidad de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

f) Juicio Ordinario Laboral promovido por el C. José Alonso López Martínez.

5985/2020

Junta Local de Conciliación y Arbitraje S.L.P.

El actor del presente juicio se duele de un supuesto despido injustificado, reclamando la inmediata reinstalación a su empleo. Pendiente de señalar fecha de audiencia inicial, ya que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se declaró incompetente. El riesgo del presente hoy en día oscila en la cantidad de \$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

g) Juicio Ordinario Laboral promovido por el C. Roberto Alonso Hidalgo.

16/2022 (cambio en la Junta Federal)

Junta Especial No. 34 de la Federal de Conciliación y Arbitraje

El actor del presente juicio se duele de un supuesto despido injustificado, reclamando la inmediata reinstalación a su empleo. Se llevó a cabo la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas el pasado 05 de julio del año 2023, está pendiente señalen fecha y hora de desahogo. El riesgo del presente hoy en día oscila en la cantidad de \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100).

h) Juicio Ordinario Laboral promovido por el C. Juan José Hernández Segura, Extitular del Área de Responsabilidades del Extinto Órgano Interno de Control en el IPICYT.

979/2023/E-2

Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje S.L.P.

El actor del presente juicio se duele de un supuesto despido injustificado, reclamando la inmediata reinstalación a su empleo. La audiencia señalada para el 21 de enero del año 2025 NO se llevó a cabo en virtud de que se encuentran cerradas las instalaciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje por una manifestación de un sindicato, pendiente de señalar fecha y hora de audiencia. El riesgo del presente hoy en día oscila en la cantidad de \$680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

➤ Penales

Carpeta de investigación CDI/FGE/I/D01/35625/21, iniciada por la querella presentada por Ricardo Humberto Preciado Jiménez, en su carácter de apoderado legal del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., en contra de Delia Cerros Contreras, apoderada legal de Servicios de Implementación en Redes Convergentes, S.A. de C.V., por el delito de fraude.

Asimismo, a dicha carpeta se encuentran acumuladas:

En el mes de marzo de 2022 la carpeta de investigación FED/SLP/00001728/2020 procedente de la Fiscalía General de la República, iniciada por los hechos denunciados por Delia Cerros Contreras, apoderada legal de Servicios de Implementación en redes convergentes, S.A. de C.V., en contra del Instituto y sus funcionarios, fue acumulada a la carpeta de investigación CDI/FGE/I/D01/35625/2021, quedando ambas carpetas con este último número de registro y se tramita en la Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales de la Fiscalía General del Estado e San Luis Potosí.

Con motivo de la carpeta de investigación CDI/FGE/I/D01/35625/2021 se encuentra abierto el expedientillo RI/SLP/EXP-935/2023 en el Centro Integral de Justicia Penal, Sala Sede, San Luis Potosí.

Fue elaborada denuncia en contra de ex funcionarios de IPICYT y SP CONNET la cual fue presentada en la Ciudad de México en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción el 20 de julio de 2022, radicada bajo el número de carpeta FED/FEMCC/FEMCC-SLP/0000464/2022, misma que fue acumulada a la carpeta de investigación CDI/FGE/1/O01/3 5/2021.

C.P.C. Ulises Rodrigo Morales Salcedo

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Mtra. Elvia Leticia Capetillo Montejano

Subdirectora de Finanzas y Presupuesto